



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió memorial por la apoderada de la parte demandante, en el cual manifiesta allegar notificación personal de que trata el Artículo 291 del C.G.P., efectuada al demandado OSCAR RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA. Para proveer. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	HIGINIO CAMACHO
DEMANDADOS:	OSCAR RODRÍGUEZ SEPULVEDA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 854
RADICADO:	680014189001-2021-00101-00
DECISIÓN:	AUTO ORDENA NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 C.G.P
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo a la constancia secretarial, se tiene en cuenta la citación remitida al demandado OSCAR RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, por estar conforme a lo preceptuado en los artículos 290 y 291 del C.G.P., la cual tuvo como resultado que el extremo pasivo si reside o labora en la dirección ordenada para tal fin, según certificación expedida por la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, por lo que se ordena el envío de la notificación por aviso.

Se advierte, que según lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P., el aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá por servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la citación, indicando en el mismo, que el canal digital para la atención a público de este despacho judicial es j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, con horario establecido, el cual es de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua.

Adicional a lo anterior, se recuerda que, con el aviso, se deberá acompañar copia de la providencia a notificar, la cual debe ser allegada a este Despacho **sellada y cotejada**.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta la citación para notificación personal efectuada al demandado OSCAR RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, por estar conforme a lo preceptuado en los Artículos 290 y 291 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR AVISO al demandado conforme lo dispone el Artículo 292 del C.G.P., advirtiéndole que, el aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá por servicio postal autorizado a la misma dirección



a la que haya sido enviada la citación e indicando en el mismo, que el canal digital para la atención virtual al público de este Despacho Judicial es i01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, con horario establecido, el cual es de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 37** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e025976f38bef219de43ebc9652acce32b3f7ac3a08a493cd8b79e692dfdc53c

Documento generado en 21/09/2021 06:49:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>